



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 038 – 2024 – MDA - ALC

Anco, 19 de abril de 2024

VISTO:

- LA DIRECTIVA N°001-2024
- EI INFORME TÉCNICO N.º 002-2024-/MDA-RRHH/FPDT
- CARTA N°116 – 2024/MDA-GM
- OPINION LEGAL N°011 – 2024 – MDA /ALE/PJT
- EI INFORME N.º 042-2024-/MDA-RRHH/FPDT, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Oficina Recursos Humanos; para la aprobación de la Directiva N.º 001-2024-MDA "Directiva que regula el procedimiento para recibir y atender denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran los valores éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública en la Municipalidad Distrital de Anco"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia por su parte la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante e sus artículos lo siguiente: El artículo 39° El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en el presente ley mediante decretos de alcaldía. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, según Ley N° 29542 "Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal", que tiene por objetivo proteger y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, o a cualquier ciudadano, que denuncien en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente. Que, el artículo 40 de la misma Ley, establece que la Contraloría General de la República es la autoridad competente que recibe y evalúa las denuncias presentadas, dando trámite a las que se encuentren dentro de su ámbito de competencias y derivando aquellas cuyo trámite corresponda ser efectuado por otras instancias administrativas que, por disposición legal expresa, tenga competencia sobre la materia objeto de la denuncia;

Asimismo, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala en su artículo 92° que cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinarias, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica, a través de una denuncia, la cual debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, le Decreto Legislativo N° 1327 fue Reglamentado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. La Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento, establece que, para facilitar la presentación de denuncias anónimas, a las que hace referencia el numeral 7.3 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1327; las Entidades públicas implementan herramientas informáticas, de acuerdo con su disponibilidad de recursos y de tecnología;



Plaza Principal de Anco S/N - Churcampa - Huancavelica

930573034
992345016

  /MunicipalidadAnco

 munianco2023@gmail.com

Mesa de partes virtual
www.gob.pe/munianco-churcampa

Siempre contigo !!!

Anco
Le avacal del río

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el referido código; asimismo, establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servicios públicos;

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Distrital de Anco, como órgano de gobierno local, goza de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante INFORME N.º 042-2024-/MDA-RRHH/FPDT, con la fecha 12 de abril del 2024, el Lic. Frank De La Cruz Taipei - encargado de Recursos Humanos, solicita la aprobación de la DIRECTIVA 001-2024-MDA "Directiva que regula el procedimiento para recibir y atender denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran los valores éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública en la Municipalidad Distrital de Anco", mediante acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N.º 001-2024-MDA "Directiva que regula el procedimiento para recibir y atender denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran los valores éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública en la Municipalidad Distrital de Anco"

ARTICULO TERCER. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la difusión de la presente " DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERAN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN LA INTEGRIDAD PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO", MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO", a las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Anco para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Anco, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO
MG. MANUEL ZEVALLOS PACHECO
ALCALDE